

17670 RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Adolfo de Sentis y Ortega, la rehabilitación del título de Conde de Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco.

Don Adolfo de Sentis y Ortega ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco, concedido a don Francisco de Mora y Luna, el 26 de enero de 1768, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

17671 RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada la rehabilitación del título de Conde de Mussumeli, por don Francisco de Borja Queipo de Llano y Fernández de Villavicencio.

Don Francisco de Borja Queipo de Llano y Fernández de Villavicencio, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Mussumeli, concedido a don César Lanza en 10 de enero de 1563, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

17672 RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ramón Bernar Canales, la sucesión en el título de Conde de Bernar.

Don Ramón Bernar Canales, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bernar, vacante por fallecimiento de su padre don Ramón Bernar Real de Asúa, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

17673 RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Beatriz de Bustillo García-Ramos la sucesión en el título de Conde de Bustillo.

Doña María Beatriz de Bustillo García-Ramos ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bustillo, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Bustillo y Delgado, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 18 de junio de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

17674 ORDEN 52/1986, de 17 de junio, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

Las misiones que realiza el personal de los Cuerpos y Escalas del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y de otros jerárquicamente dependientes del Ministro de Defensa requieren la

acreditación previa de unas condiciones físicas específicas por parte de quienes aspiren a integrarse en dichos Cuerpos y Escalas, así como el mantenimiento posterior de las citadas condiciones.

Estas condiciones físicas no tienen que ser forzosamente las mismas para todos los Cuerpos y Escalas de Oficiales y Suboficiales, sino que para algunos de ellos, debido al carácter de sus misiones, se requieren condiciones menos estrictas que para otros.

Por otra parte, las diferentes normas de aplicación vigentes sobre esta materia aconsejan la adopción de un cuadro de exclusiones médicas común y actualizado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el cuadro médico de exclusiones que figura como anexo a esta Orden para el ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra y en los Cuerpos y Escalas siguientes:

a) Cuerpos Jurídico-Militar, de Sanidad Militar, de Farmacia Militar, de Veterinaria Militar, de Ingenieros de Armamento y Construcción, de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, de Directores y Subdirectores Músicos del Ejército, Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, y Escala de Suboficiales Músicos del Ejército.

b) Cuerpo Jurídico de la Armada, de Sanidad de la Armada, Directores y Subdirectores Músicos de la Armada, Suboficiales Músicos de la Armada, y Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

c) Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Jurídico del Aire, Sanidad del Aire, Farmacia del Aire, Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Aire y las de Directores Músicos y Subdirectores Músicos, de Suboficiales Músicos y de Suboficiales de Banda del Ejército del Aire.

d) Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1987.

Madrid, 17 de junio de 1986.

SERRA SERRA

Cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas y de las Fuerzas Armadas

A. PARÁMETROS BIOLÓGICOS Y ENFERMEDADES GENERALES

Parámetros biológicos

1. Talla.—Talla en bipedestación: Inferior a 160 centímetros o superior a 200 centímetros.

2. Peso.—El peso será proporcional a la talla y edad del individuo, debiendo presentar éste una constitución armónica.

El peso teórico ideal para cada estatura se calculará según la siguiente expresión matemática:

$$\text{Peso ideal} = 0,75 \times (\text{talla en centímetros} - 150) + 50.$$

Peso inferior al 20 por 100 del peso teórico ideal.

Peso superior al 30 por 100 del peso teórico ideal.

Las tablas que relacionan el peso con la talla y expresan los límites porcentuales anteriormente indicados figuran en el apéndice I de este cuadro.

3. Presión arterial.—Cifras tensionales que excedan de 150 milímetros de máxima o superiores a 90 milímetros de mínima, determinadas en posición clinostática y sin medicación previa.

En los que sobrepasen cualquiera de las dos cifras, se repetirá la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos.

Enfermedades generales

1. Anomalías genéticas o congénitas que funcionalmente incapaciten para la vida militar.

2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de cierta importancia pronóstica o que requieran terapia sustitutiva continua.

3. Diabetes mellitus, diabetes insípida.

4. Afecciones sistematizadas graves del tejido conjuntivo.

5. Tumores malignos de cualquier localización y forma clínica, y los benignos que por su tamaño o localización originen trastornos funcionales, afecten gravemente la estética del individuo o impidan el uso correcto del equipo militar.

6. Enfermedades inmunoalérgicas de cierta importancia pronóstica y funcional que puedan limitar la actividad física.